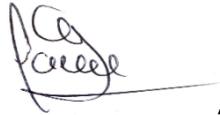


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la abogada Cindy Jhoana Quesada Barrero, presentó escrito donde manifiesta que no puede aceptar designación realizada por cuanto funge como apoderada judicial en más de cinco amparos de pobreza. Pasa a despacho para proveer. Sírvase Proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 0395

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, marzo 19 del año 2024**

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 255724089001-2024-00082
Solicitante: PREYSLER PEMBERTON PALACIO PADILLA

Se decide en relación a la solicitud elevada por la abogada Cindy Jhoana Quesada Barrero, designada como abogada de pobre del señor Preysler Pemberton Palacio Padilla.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha a la abogada Cindy Jhoana Quesada Barrero, teniendo en cuenta la información suministrada y, en su lugar, **NOMBRAR** al abogado Reinaldo Figueroa Malambo, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ